

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, octubre de 2015**

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA  
ID: 2909**

**EXPEDIENTE: 2007800351700960E**

**ANÁLISIS 2013 - 2014**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA, según el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, es un municipio prestador directo, identificado con NIT 891856077 - 3 con domicilio en el área urbana del municipio de Iza. Esta empresa fue constituida el 07 de marzo de 2005, e inició operaciones el 03 de noviembre de 2005 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Conforme lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en cuanto a las solicitudes de información y cargue al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos y la periodicidad establecida para esto, el prestador realizó la última actualización del Registro Único de Prestadores – RUPS mediante radicado imprimible SSPD No. 2011122909222292 del 15 de diciembre de 2011, la cual se encuentra aprobada por la Superintendencia.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operator en el municipio de Iza (Boyacá), que se encuentra en estado APROBADO para el año 2011, son:

**Tabla No. 1 Actividades**

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	Distribución	03/11/2005
	Comercialización	03/11/2005
ALCANTARILLADO	Recolección	03/11/2005
	Conducción	03/11/2005
	Disposición final	03/11/2005
	Comercialización	03/11/2005
ASEO	Recolección	03/11/2005
	Transporte	03/11/2005
	Corte y poda de zonas verdes	03/11/2005
	Comercialización	03/11/2005
	Barrido y limpieza de áreas públicas	03/11/2005

Fuente: SUI – RUPS actualización 2011. Radicado No. 2011122909222292 del 15 de diciembre de 2011

Es preciso mencionar que en visita realizada por el Grupo Pequeños Prestadores el 06 de diciembre de 2011, se evidenció que el municipio tiene inscrita la actividad de disposición final para el servicio de aseo, información que difiere con la reportada en el registro único de Prestadores – RUPS, por lo que se tendrá que aclarar este punto.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

### 2.1 Análisis Financiero

Se verificó el 01 de Octubre de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014,. No obstante, a la fecha el prestador no ha reportado los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014 lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por lo tanto, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

### 2.3.1 ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2013 y 2014, revelaron una preocupante variación negativa que presentó déficit del ejercicio para las vigencias de análisis. Toda vez, que los gastos operacionales se incrementaron casi en \$3.300 millones de pesos, consumiendo junto con los costos, el total de los ingresos operativos y poniendo en riesgo la prestación de los servicios públicos a su cargo.

**Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)**

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>1.974.400.200</b>	<b>100%</b>	<b>2.699.166.100</b>	<b>100%</b>	<b>724.765.900</b>	<b>27%</b>
Servicio de Acueducto	993.642.400	50%	1.374.638.000	51%	380.995.600	38%
Servicio de Alcantarillado	379.007.500	19%	431.895.400	16%	52.887.900	14%
Servicio de Aseo	601.750.300	30%	892.632.700	33%	290.882.400	48%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>1.974.400.200</b>	<b>100%</b>	<b>435.409.400</b>	<b>16%</b>	<b>-1.538.990.800</b>	<b>-78%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>2.263.756.700</b>	<b>84%</b>	<b>2.263.756.700</b>	<b>0%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>16.327.400</b>	<b>1%</b>	<b>3.351.857.600</b>	<b>124%</b>	<b>3.335.530.200</b>	<b>20429%</b>
Gastos de Administración	16.327.400	1%	3.351.857.600	124%	3.335.530.200	20429%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>-16.327.400</b>	<b>-1%</b>	<b>-1.088.100.900</b>	<b>-40%</b>	<b>-1.071.773.500</b>	<b>6564%</b>
Otros ingresos	-	0%	0	0%	-	0%
Otros gastos	-	0%	11.000.000	0%	11.000.000	0%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>-16.327.400</b>	<b>-1%</b>	<b>-1.099.100.900</b>	<b>-41%</b>	<b>-1.082.773.500</b>	<b>6632%</b>
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado Neto</b>	<b>-16.327.400</b>	<b>-1%</b>	<b>-1.099.100.900</b>	<b>-41%</b>	<b>-1.082.773.500</b>	<b>6632%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

Los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento favorable, registrando un incremento del 27%, como resultado del aumento en los ingresos de las cuentas de los servicio de acueducto, alcantarillado y aseo que reportaron el 38%, 14% y 48% respectivamente. De igual forma, al intentar realizar un

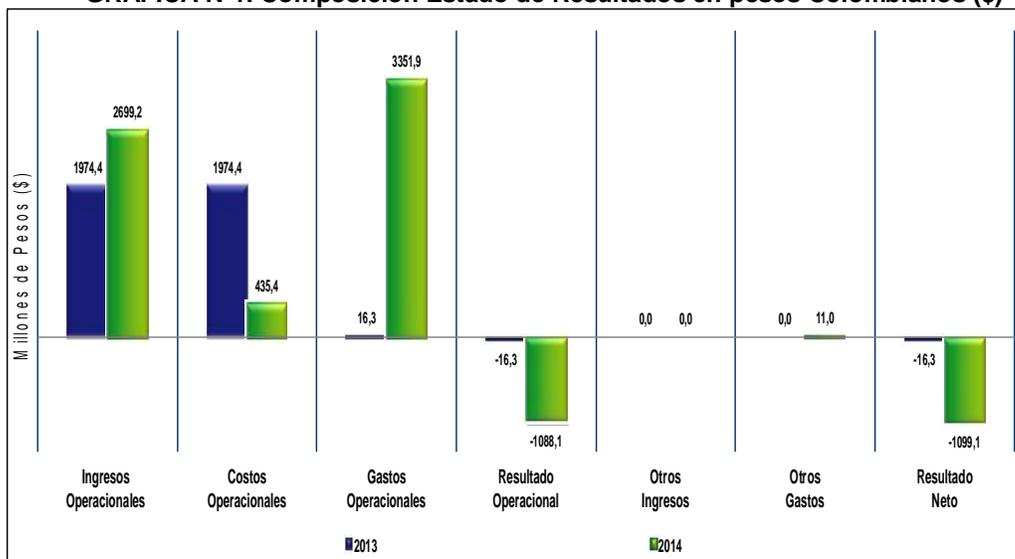
análisis profundo del comportamiento de los ingresos, se verifico en el Sistema único de Información – SUI el cargue de la información comercial, tarifaria y notas a los Estados Financieros sin encontrar el reporte de ninguno de los formatos. Por ende, se requiere al prestador reportar la información comercial y tarifaria sin obstaculizar con el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, en lo pertinente a los costos de venta y operación se observó una significativa disminución del 78% que en valores absolutos significa \$1.538 millones de pesos. Sin embargo para el año 2013 llama la atención que los costos sean exactamente iguales a los ingresos operativos, consumiendo el total de los mismos. Por ende, ante la carencia de notas a los estados financieros y un Plan de Cuentas – PUC discriminado, se requiere explicar la relación exacta de los costos e ingresos en la vigencia 2013 y el valor de estos para la vigencia 2014 pasando de \$1.974 millones de pesos a \$435 millones respectivamente. Esto, con el fin de determinar el verdadero valor de los mimos y entender la realidad financiera del prestador.

Adicionalmente, los Gastos Operacionales aumentaron de forma abrupta entre las vigencias pasando de \$16,3 millones de pesos en 2013 a \$3.351 millones en la vigencia 2014. Esta diferencia \$3.335 millones de pesos en los gastos de administración está distribuida entre las cuentas de sueldos y salarios reportando un incremento de \$2.625 millones de pesos y la cuenta de gastos administrativos con \$710 millones de pesos. Se requiere al prestador explicar ampliamente el desagregado de su nómina que permita entender el elevado valor de estos gastos y el abrupto cambio de un año al otro.

Finalmente, estos porcentajes revelan que el incremento de los costos y gastos de los años reportados, superaron el total de los ingresos operativos de dichas vigencias, lo que permite interpretar las pérdidas registradas. En consecuencia la pérdida operacional del año 2013 es de \$16,3 millones de pesos y aumenta a \$1.088 millones de pérdidas en el 2014.

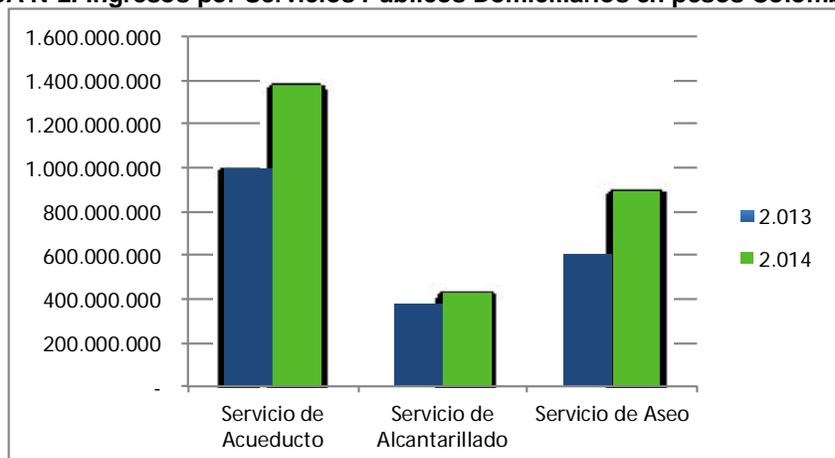
**GRAFICA N°1. Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

La gráfica No. 1, representa el consolidado del Estado de Resultados y permite observar gráficamente el resumen del Plan Único de Cuentas – PUC de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2013 – 2014. De esta forma, se observan pérdidas netas de \$16,3 millones y el aumento de estas pérdidas a \$1.099 millones de pesos, lo que evidencia una situación altamente preocupante ya que demuestra que el prestador se encuentra en riesgo por insuficiencia financiera. En consecuencia se reitera la importancia de que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos.

**GRAFICA N°2. Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

Como se observa en la Grafica N°2, se hace notorio que los servicios presentaron comportamientos favorables en los ingresos del año 2013 al año 2014 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por ende, se reitera a la empresa la importancia del reporte de las notas a los estados financieros en el Sistema Único de Información – SUI.

### 2.3.2 BALANCE GENERAL

**Tabla No. 3. Balance general**

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Activo</b>	<b>2.823.506.600</b>	<b>100%</b>	<b>4.328.991.200</b>	<b>100%</b>	<b>1.505.484.600</b>	<b>53%</b>
Efectivo	506.437.900	18%	1.629.855.100	38%	1.123.417.200	222%
Inversiones CP	0	0%	0	0%	-	0%
Deudores Serv. Públicos	2.317.068.700	82%	2.699.136.100	62%	382.067.400	16%
Deudores Servicio de Acueducto	1.156.745.800	41%	1.374.638.000	32%	217.892.200	19%
Deudores Servicio de Alcantarillado	442.795.900	16%	431.865.400	10%	-10.930.500	-2%
Deudores Servicio de Aseo	717.527.000	25%	892.632.700	21%	175.105.700	24%
<b>Activo Corriente</b>	<b>2.823.506.600</b>	<b>100%</b>	<b>4.328.991.200</b>	<b>100%</b>	<b>1.505.484.600</b>	<b>53%</b>
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>2.823.506.600</b>	<b>100%</b>	<b>4.328.991.200</b>	<b>100%</b>	<b>1.505.484.600</b>	<b>53%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>40.802.700</b>	<b>1%</b>	<b>338.841.000</b>	<b>8%</b>	<b>298.038.300</b>	<b>730%</b>
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
Obligaciones Laborales LP	40.802.700	1%	338.841.000	8%	298.038.300	730%
Otros Pasivos LP	-	0%	-	0%	-	0%
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>40.802.700</b>	<b>1%</b>	<b>338.841.000</b>	<b>8%</b>	<b>298.038.300</b>	<b>730%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>40.802.700</b>	<b>1%</b>	<b>338.841.000</b>	<b>8%</b>	<b>298.038.300</b>	<b>730%</b>
Patrimonio Institucional	2.782.703.900	99%	3.990.150.200	92%	1.207.446.300	43%
Resultado del Ejercicio	-16.327.400	-1%	-1.099.100.900	-25%	-1.082.773.500	6632%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>2.782.703.900</b>	<b>99%</b>	<b>3.990.150.200</b>	<b>92%</b>	<b>1.207.446.300</b>	<b>43%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>2.823.506.600</b>	<b>100%</b>	<b>4.328.991.200</b>	<b>100%</b>	<b>1.505.484.600</b>	<b>53%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

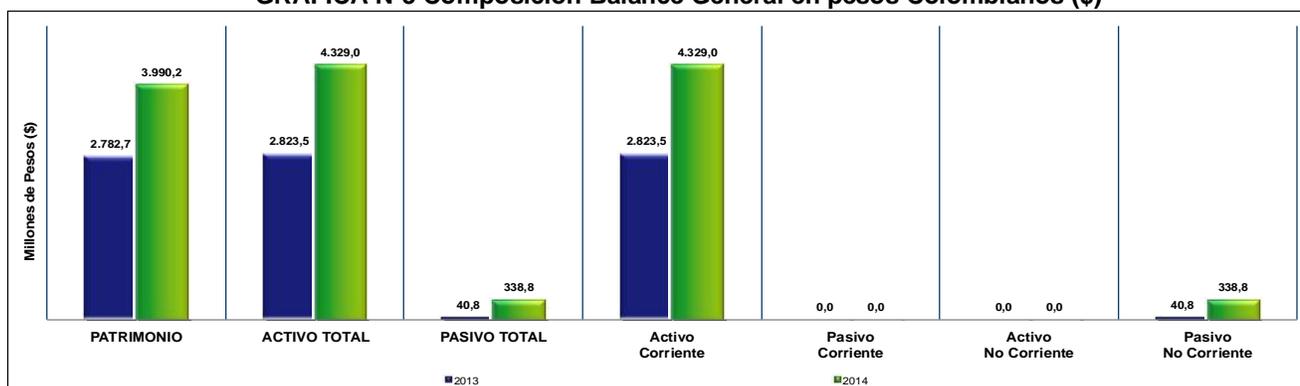
El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció un incremento del 53% que representa en valores absolutos \$1.505 millones de pesos, como consecuencia de las variaciones positivas en el Activo Corriente que correspondió principalmente a los incrementos en la cuenta de efectivo \$1.123 millones de pesos y las cuentas de deudores de servicios públicos \$382 millones de pesos. Ante el significativo incremento en la cuenta de efectivo se requiere explicar si el concepto de este fue por recaudo de cartera o que factor distinto significo el 38% de los activos corrientes para la vigencia.

Adicionalmente, llama la atención que el prestador no reporte Activos No Corrientes para las vigencias. Significando así que no cuenta con infraestructura, planta y equipo o instalaciones propias para la prestación de los servicios públicos a su cargo. Por ende, se requiere explicar si todas las propiedades necesarias para la prestación de los servicios se encuentran en arrendamiento u otra figura contractual que hace que los activos no corrientes del prestador no se reflejen en su Balance General.

Por otra parte, al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del pasivo se observó de forma desfavorable para el prestador que aumentaron las obligaciones para la vigencia 2014 en un 730% que significa en valores absolutos \$298 millones de pesos. Incremento causado en su totalidad por la cuenta obligaciones laborales de largo plazo del Pasivo No Corriente. Por esta razón se requiere que el prestador ahonde en la explicación del componente de esta cuenta, justificando el concepto de las obligaciones laborales contraídas a largo plazo.

Adicionalmente, no se observan Pasivos Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en esta cuenta ya que en su indicador de endeudamiento se observan deudas con terceros y no es claro donde se contabilizan las obligaciones a corto plazo con terceros o entidades financieras.

**GRAFICA N°3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

Por último la gráfica No. 3, representa el resumen de las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras totales reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014 revelan un aumento en los activos del 53% a causa de los activos corrientes, al igual que un incremento significativo en los pasivos para el año 2014 del 730% que en valores absolutos representa \$298 millones de pesos, impulsado por el incremento de las obligaciones a largo plazo. De esta forma, ante el favorable incremento en los activos corrientes por la cuenta de efectivo principalmente, el patrimonio del prestador aumento en un 43% resultando al final de la vigencia 2014 en \$3.990 millones de pesos que representa el 92% de los activos totales.

### 2.3.3. INDICADORES FINANCIEROS

**Tabla Nº 4. Indicadores Financieros**

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
Margen Operativo	-0,83%	-40,31%
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 16,33	-\$ 1.088,10
Margen Ebitda	-0,83%	-40,31%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	428,35	365,00
Rotación Cuentas por Pagar	7,48	32,66
Razón Corriente		
Nivel de Endeudamiento	1,45%	7,83%

**Fuente:** Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$16,33 millones de pesos en pérdidas en el año 2013 a \$1.088 millones de pérdidas en el año 2014. La notoria disminución en el indicador de resultados, se debe al desmedido incremento en los gastos operativos de la empresa para la vigencia 2014 en comparación con el bajo desempeño de los ingresos totales del mismo periodo, consumido por el total de los costos y los gastos operativos del prestador.

La razón corriente para el año 2013 y 2014 no se puede determinar toda vez que el prestador no reporta pasivos corrientes que demuestren obligaciones con terceros a cubrir en el corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue de 1,45% y en el año 2014 del 7,83%. Los valores de endeudamiento con terceros para el prestador, se encuentran dentro de los parámetros estándar de control y esto no representa un alto riesgo para la prestación del servicio. Sin embargo, frente al significativo incremento y la carencia de explicaciones se requiere que el prestador explique el concepto por el cual aumento su endeudamiento con terceros.

En consecuencia, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones adversas que pueden poner en riesgo su suficiencia económica para la prestación de los servicios, arrojando pérdidas al final de los periodos de análisis y afectando de manera directa el patrimonio de la compañía. Por lo cual, la empresa deberá revisar su estructura de costos y gastos operacionales para que sean óptimas respecto a sus ingresos operacionales y de respuesta a las inquietudes y requerimientos encontrados.

### 2.2 . Aspectos Administrativos

Para el desarrollo del presente informe se tomó en cuenta la información consignada tanto en el expediente virtual del prestador No. 2007800351700570E, en los reportes al Sistema Único de Información – SUI, como en la visita de inspección llevada a cabo por el Grupo de Pequeños Prestadores el día 06 de diciembre de 2011.

- **Personal:**

El equipo de trabajo de la persona prestadora está compuesto por personal de planta. Fontaneros (2), por prestación de servicios: Administradora de Servicios Públicos (1), Aseadora (1), Servicios Generales (1 Alcaldía), Conductor (1 Alcaldía), conforme lo hallado en la visita de diciembre de 2011.

No obstante lo anterior, una vez verificado el cargue del personal del prestador al Sistema Único de Información – SUI, en el enlace: *Multiservicio/Administrativo/Categoría por Personal de Empleo*, el prestador cargó este reporte para la vigencia de 2013, pero con corte anual de la vigencia 2014, no relaciona esta información, por lo que deberá realizar el respectivo cargue, con el fin de conocer actualizaciones realizadas del personal encargado de las actividades en cumplimiento de las funciones de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA, lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por los presuntos incumplimientos.

- **Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio.

Así mismo, el artículo 131 de la citada Ley establece que *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen. Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite”*.

Al respecto, se precisa que una vez consultado el Sistema Único de Información – SUI, el CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado se encuentra reportado, así mismo el correspondiente para el servicio de aseo. De acuerdo con la información reportada por el prestador en la visita del 06 de diciembre de 2011, la administradora de Servicios Públicos mostró los documentos con acuso de recibo por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, para la emisión del concepto de legalidad.

No obstante, consultado el RUPS, se evidencia que el CCU de la Unidad no cuenta con el concepto de legalidad.

- 2.2.1. Estratificación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y Rural:** Según lo previsto en el decreto 990 de 2002, la Superintendencia cumpliendo con sus funciones de control y vigilancia sancionara *“... a las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando no*

apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes...”

Conforme la consulta en SUI-INSPECTOR, no se evidencia el reporte de esta información por parte de la alcaldía, situación que no permite conocer la implementación de la estratificación municipal. Por lo anterior, la Unidad tendrá que pronunciarse al respecto, así como tomar las medidas respectivas para subsanar la situación.

- **Comité Permanente de Estratificación:** El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación. El artículo 6° de la Ley 732 de 2002 establece que *“(...) en cada localidad debe funcionar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, integrado por representantes de la comunidad, por las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por la Alcaldía como Secretaría Técnica (...)”*.

Respecto al funcionamiento del CPE, la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo verificó que los documentos aportados cumplen con lo requerido, no obstante es necesario reportar un acta de reunión del comité de estratificación de fecha reciente (no mayor a tres meses anteriores a la fecha del cargue de información al SUI).

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la correspondiente verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI, se evidenció que el prestador reportó y certificó semestralmente el formulario Concurso Económico 1 en el año 2013, y para la vigencia 2014 se encuentra en estado certificado, solamente para el servicio de aseo, por lo cual no es posible verificar si se han realizado aportes por dicho concepto. Así las cosas, el prestador deberá realizar el cargue de esta información de manera inmediata

- **Reporte de estratificación y coberturas:** Una vez verificado el indicador “23. *Certificación del cargue de la estratificación*” ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, la Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo evidenció lo siguiente:

*“...El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Son las siguientes y se deben corregir: 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14 y 6.15. Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación*”

*particular que las ocasiona. Para cualquier información relacionada con el cargue de este Reporte puede comunicarse con el número telefónico 6913005 Ext. 2055.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 732 de 2002, "... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...", en este sentido es necesario que el prestador informe con qué base de información se está realizando la facturación.

### **3. ASPECTOS TÉCNICOS**

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada en la visita adelantada al prestador el día 06 de diciembre de 2011.

#### **3.1. SERVICIO DE ACUEDUCTO**

##### Generalidades:

- **Área de prestación:** Conforme lo evidenciado en la visita, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA presta el servicio de acueducto en el perímetro urbano del municipio de Iza, realizando las actividades de distribución y comercialización, actividades que coinciden con las reportadas al SUI.
- **No. de suscriptores:** El prestador en visita de inspección realizada en diciembre de 2011 indicó tener 429, todos en el área urbana.
- **Cobertura:** De acuerdo con la información recopilada en la visita de diciembre de 2011, se reportó una cobertura del 100%.

##### Descripción del sistema:

Conforme lo evidenciado en la visita de diciembre de 2011, la Unidad cuenta con un sistema de tratamiento de agua potable de tipo convencional que desde su construcción no se ha puesto en marcha, por lo que la COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A E.S.P (COSERVICIOS) suministra al municipio agua tratada en bloque. Por lo anterior, no se desarrollan las actividades de captación, tratamiento, almacenamiento y conducción, ya que éstas se encuentran a cargo de COSERVICIOS.

El prestador cuenta con dos tanques de almacenamiento en concreto, de 121.5m<sup>3</sup> y 86.4m<sup>3</sup> de capacidad, el tanque de mayor volumen es el que está operativo actualmente.

Respecto del funcionamiento de la PTAP, la Administradora de Servicios Públicos manifestó que ha adelantado acciones para ponerla en operación, teniendo en cuenta la solicitud de concesión de aguas del 18 de enero de 2011, cuyo acto fue admitido mediante Auto No.0089 del 01 de febrero de 2011.

## Conducción y distribución

- **Red de Distribución:** El artículo 6.4.2.13 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 establece para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable, que se debe reportar el volumen de agua distribuida por bombeo y por gravedad a través de las redes, indicar si cuenta con catastro de redes, fecha de actualización, registro de daños, macromedición, sectores de servicio y volumen total de agua suministrada en el año.

Durante la visita de diciembre de 2011, se encontró que la tubería de distribución es HG en un 10% con diámetros de 1" 1 ½", ¾", cuya edad aproximada es de 20 años y tubería en PVC en un 90% con los mismos diámetros relacionados anteriormente, cuya edad oscila entre los 9 años de edad aproximadamente.

Ahora bien, una vez consultado el SUI, en el reporte Acueducto/Técnico-operativo/DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, se evidenció que el prestador cuenta con la información del volumen de agua distribuida para los años 2013 y 2014, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria tal y como se muestra a continuación:

**Tabla No. 5. DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. Años 2013 y 2014**

Año	Volumen de agua tratada en bloque suministrada por otra entidad (m3/año)	Volumen de agua distribuida en red (m3/año)	Cuenta con catastro de redes	Fecha última actualización catastro de redes
2013	No Aplica	171072	Si	10/11/2010
2014	No Aplica	145236	Si	10/11/2010
Fuente. SUI				

Conforme lo establecido en la tabla anterior, llama la atención en este reporte que no se relacione el volumen de agua en bloque que le suministra la empresa COSERVICIOS, razón por la cual deberá pronunciarse al respecto.

- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: "(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos*".

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

<b>Continuidad del servicio</b>
0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

En visita realizada en 2011, el prestador informó que la continuidad del servicio es de 24 horas/día durante los 30 días de la semana.

- **Macromedidores:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”*. Con respecto a esto, en visita fue posible establecer que tiene instalado un macromedidor en la captación(punto de entrega), lo anterior permite conocer el agua producida, realizar control sobre el agua no contabilizada en la red.

En este sentido, una vez consultado el SUI en el reporte Multiservicio/Administrativo/M3 PRODUCIDOS DE ACUEDUCTO (MACROMEDICIÓN), se evidencia que el prestador no dispone de esta información para los años 2013 y 2014, situación que obstaculiza a esta entidad adelantar sus funciones de vigilancia relacionadas con variables técnicas de suministro, por lo cual el prestador tendrá que realizar el respectivo cargue de información.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”*.

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”*.

Conforme lo encontrado en la visita de diciembre de 2011, se pudo establecer que el prestador cuenta con 280 micromedidores instalados y en funcionamiento, la Administradora de Servicios Públicos expuso que al 31 de diciembre de 2011, estiman la instalación de 50 micromedidores más.

En este sentido, es preciso señalar que en atención a lo establecido por el capítulo 6 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información relacionada con la micromedición, es así que una vez consultado en el SUI, se encontró que el prestador reportó lo siguiente:

**Tabla No. 6. Medición de suscriptores**

ID	Periodo	Año	Estrato	Número de suscriptores sin medición	Número de suscriptores con medición
2909	Anual	2014	Bajo-Bajo		65
2909	Anual	2014	Bajo		186
2909	Anual	2014	Medio-Bajo		133
2909	Anual	2014	Medio		1
2909	Anual	2014	Industrial		2
2909	Anual	2014	Comercial		50
2909	Anual	2014	Oficial		7
2909	Anual	2014	Especial		10
2909	Anual	2014	Temporal		1
2909	Anual	2014	Provisional		1
Fuente: SUI					

De lo anterior, se establece que para el 2014 el prestador tiene instalados 456, para una cobertura del 100%.

#### **Calidad de agua:**

- **Puntos concertados y materializados:** El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, señala que: *“La persona prestadora y la autoridad sanitaria competente en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la fecha de publicación de la presente resolución deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para consumo humano.”*

Así mismo, en los artículos 5 y 7 *ibidem* se establece que: *“(…) Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable – SIVICAP y al Sistema Único de Información – SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (…)”*.

Por su parte los artículos 6.4.3.6 al 6.4.3.8 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 indican que *“el prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de concertación de la ubicación de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente”*; lo que también aplica para el acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo y a las actas de actualización de los puntos de muestreo que se encuentren vigentes para el año de reporte.

Durante la visita técnica de 2011, se evidenció que el prestador cuenta con el acta de concertación de lugares y puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua en la red de distribución, la cual fue firmada entre el municipio y la autoridad sanitaria el municipio de Aquitania el 30 mayo de 2008.

Todos los puntos concertados están materializados y tienen recibo a conformidad por parte de la autoridad sanitaria municipal del 26 de mayo de 2009, información que se encuentra reportada al SUI. No obstante, las actas de actualización de los puntos de muestreo no se encuentran reportadas al SUI, situación que debe ser corregida por la empresa, haciendo los reportes correspondientes.

- **Muestras de control de calidad del agua:** El artículo 9° de la resolución 1575 de 2007 ordena *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

Por otra parte, las muestras de control de calidad de agua deberán ser analizadas en un laboratorio autorizado y con la periodicidad establecida en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007. Los resultados de dichos análisis deben ser reportados al Sistema Único de Información (SUI) de conformidad con lo establecido en el Capítulo 6 del anexo de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010; al igual que la copia del acta de concertación de los puntos de muestreo y del acta de materialización y recibo a conformidad de estos.

Así mismo, el prestador debe ajustarse a lo establecido en la Resolución 4353 de 2013 “Por la cual se autorizan laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano”.

En atención a lo anterior, el prestador expresó en la visita de diciembre de 2011 que los análisis de las muestras de control de la calidad del agua son realizados a través del contrato interadministrativo No. 0034 del 18 de febrero de 2011, suscrito con COSERVICIOS, los últimos resultados allegados son del 24 de octubre de 2011, donde indican que el IRCA es del 0%, el cual corresponde a un nivel de riesgo “Sin Riesgo” en salud; es decir, apta para el consumo humano.

- **Información de vigilancia de calidad del agua:**

Durante la visita aportaron el último análisis de calidad correspondiente al mes de agosto de 2011, allegada por la autoridad sanitaria, en este presenta un IRCA del 0%, el cual corresponde a un nivel de riesgo “Sin Riesgo” en salud; es decir, apta para el consumo humano.

Ahora bien, una vez consultada la información que reposa en la sábana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

**Tabla No. 7. Calidad del Agua**

AÑO	ID RUPS	NOMBRE RUPS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2013	2909	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	0,0	0,0	0,0	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0
2014		DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA			0,0	0,0	0,0	0,0	25,8		0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: SIVICAP 2013 - 2014

Tal y como se muestra en la tabla anterior, se logra evidenciar que para las vigencias 2013 y 2014 el prestador suministró agua con nivel sin riesgo, considerada apta para el consumo humano, conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

**3.1.1. Vulnerabilidad del sistema:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, el prestador informó que para las vigencia 2013 y 2014, no se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto.

### 3.2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Generalidades:

- **Área de prestación:** La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA tiene un área de prestación en el perímetro urbano del municipio de Iza, contando con un sistema de alcantarillado de tipo combinado.
- **No. de suscriptores:** Conforme lo señalado en visita de diciembre de 2011, el prestador atiende 590. A partir de la Resolución compilatoria No. 20101300048765 de 2010, la fuente de información del reporte Alcantarillado/Comercial/Total Suscriptores por Municipio se calcula con base en lo reportado por los prestadores en el formato de Facturación de Alcantarillado. Teniendo en cuenta que una vez

consultado en el SUI, el prestador no ha reportado la información del citado formato, se requiere que esta información sea cargada, con el fin de calcular los usuarios atendidos.

- **Cobertura:** De acuerdo con la información suministrada en visita, se indicó que el prestador tiene una cobertura del servicio de alcantarillado del 97%.

Descripción del sistema:

**Recolección y conducción:**

El Artículo 7.4.1.20 de la Resolución Compileria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece que las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario Tipo de Alcantarillado, así mismo el artículo 7.4.1.24 de la misma resolución solicita el reporte del Formulario "Componentes del Sistema" el cual hace referencia a las características técnicas y estructuras que componen el sistema de alcantarillado.

En visita se identificó que el sistema de alcantarillado es de tipo combinado y que dispone de tubería en un 90% en Novafort de 8", 12" y 16" cuya edad es de 9 años aproximadamente y el 10% restante corresponde a Cemento con los mismos diámetros mencionados anteriormente, cuya edad es de 20 años aproximadamente.

**Disposición final:**

- **Vertimiento:**

No tienen sistema de tratamiento de aguas residuales, por lo que realizan vertimiento sin tratamiento previo de las aguas servidas del municipio, no obstante tienen los diseños correspondientes al sistema que van a construir.

- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV:**

El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos deben contar con los respectivos permisos ambientales propios de su actividad.

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, establece que los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado deben contar con PSMV o con permiso de vertimientos. En visita se evidencia que existe el documento formulado y aprobado respectivamente, mediante Resolución No.0456 del 22 de febrero de 2010, expedida por CORPOBOYACA.

Respecto de este permiso, la Administradora de Servicios Públicos mencionó que este reposa en el artículo 3 de la Resolución No. 0456 del 22 de febrero de 2010, expedida por CORPOBOYACÁ el cual señala "*El municipio de Iza según el Plan de Acción establecidos en el PSMV de los vertimientos generados deberá cumplir con las siguientes cargas proyectadas...*".

Una vez consultado en el SUI se evidencia que Corpoboyacá reportó esta información, donde se evidencia que el municipio cuenta con el PSMV, mediante Acto Administrativo 456 del 01 de junio de 2010, con fecha de finalización 02 de marzo de 2020.

### 3.2.1. Vulnerabilidad del servicio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Alcantarillado, el prestador informó que para las vigencias 2013 y 2014, no se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado.

### 3.3. SERVICIO DE ASEO

#### Generalidades:

- **Área de prestación:** La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA tiene un área de prestación en la cabecera municipal, realizando las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza de áreas públicas, comercialización, corte y poda de zonas verdes y disposición final en el municipio de Iza, Boyacá.
- **No. de suscriptores:** En visita se informó que la Unidad atiende 409 suscriptores. A partir de la Resolución compilatoria No. 20101300048765 de 2010, la fuente de información del reporte Aseo/Comercial/Total Suscriptores por Municipio se calcula a partir de lo reportado por los prestadores en el formato de Facturación Comercial Aseo. Teniendo en cuenta que una vez consultado en el SUI, el prestador no ha reportado la información del citado formato, se requiere que esta información sea cargada, con el fin de calcular los usuarios atendidos.
- **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS:** En visita fue exhibido el documento del PGIRS, el cual fue adoptado mediante el Decreto 018 del 18 de junio de 2007; sobre el particular la Administradora de Servicios Públicos mencionó que hicieron la actualización del capítulo de residuos en el documento.

Una vez consultado en el SUI, se pudo establecer que el municipio de Iza no reportó el Decreto Municipal de adopción del PGIRS, pero si la carta de radicación del PGIRS ante la autoridad ambiental del 22 de febrero de 2011. Por lo anterior, la Alcaldía tendrá que reportar el Plan al SUI actualizado.

#### Descripción de las actividades realizadas:

- **Frecuencia de Recolección:** Conforme lo señalado en el artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto compilatorio No. 1077 de 2015, las frecuencias mínimas de recolección de residuos no aprovechables es de dos (2) veces por semana, no obstante, el día de la visita se encontró que la frecuencia de recolección de residuos se realiza una vez por semana; por lo cual comenzaron a implementar la campaña de separación en la fuentes con dos rutas, los días lunes y martes en caso que haya días feriados, los alternan a los días martes y miércoles. La cantidad de residuos sólidos recogidos aproximadamente son de 3.4 ton/semanal.
- **Transporte:** Se pudo evidenciar en la visita de diciembre de 2011, que el tipo de vehículo utilizado por la Unidad es una volqueta, cuya capacidad es de 10 Ton, marca International, este es de propiedad de la alcaldía municipal, el vehículo también es utilizado para realizar otras actividades del ente territorial.

- **Barrido y Limpieza:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto compilatorio No. 1077 de 2015, *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte (...);”*; y en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.4.53 ibídem, referido a las frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se establece que *“El prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos deberá garantizar la frecuencia mínima de barrido y limpieza, o la que determine el PGIRS en toda el área de prestación a su cargo”*.

La Administradora de Servicios Públicos expuso que la actividad del barrido la realizan dos veces por semana de forma manual, esta actividad la efectúan en el parque y vías principales del municipio.

- **Toneladas de barrido, recolección y transporte:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. Una vez hecha la verificación en el Sistema Único de Prestadores (SUI), se identificó que la UNIDAD, con el Número Único de Área de Prestación de Servicio - NUAP: 5983, para el año 2013 y 2014, cargó las toneladas del servicio ordinario de la zona urbana y el total de toneladas dispuestas en el sitio de entrega, para todos los meses, identificado con el número de sitio de entrega (NUSD: 198), tal y como se relaciona a continuación:

**Tabla No. 8. Reporte Toneladas recogidas y dispuestas**

PERIODO	AÑO	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS	AÑO	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS
1	2013	12.29	12.29	2014	15.99	15.99
2	2013	7.96	7.96	2014	9.31	9.31
3	2013	15.67	15.67	2014	12.31	12.31
4	2013	27.72	27.72	2014	13.28	13.28
5	2013	11.53	11.53	2014	10.93	10.93
6	2013	7.99	7.99	2014	8504917.62	8504917.62
7	2013	13.97	13.97	2014	12.89	12.89
8	2013	8.33	8.33	2014	11.81	11.81
9	2013	11.64	11.64	2014	14.23	14.23
10	2013	13.01	13.01	2014	11.48	11.48
11	2013	11.8	11.8	2014	10.14	10.14
12	2013	14.19	14.19	2014	19.25	19.25
Fuente: SUI						

La información relacionada en la anterior tabla permite establecer que todas las toneladas recogidas, son llevadas al sitio de disposición final, es decir, no se realiza separación en la fuente o alguna actividad de aprovechamiento.

De otra parte, es preciso señalar que en la visita realizada por la entidad en el mes diciembre de 2011, la persona prestadora manifestó que el número de toneladas recogidas mensualmente es del orden de 13.6, valor que se encuentra en el rango de las toneladas reportadas al SUI.

De lo anterior, al realizar un análisis comparativo sobre las toneladas recogidas de una vigencia a otra, no se mantiene una constante, ya que para algunos meses

disminuye y para otros aumenta el número de toneladas recogidas. Así mismo es preciso que el prestador solicite la reversión del reporte de toneladas para el mes de junio de 2014, ya que el valor no es coherente con los datos de toneladas reportadas en los otros meses.

- **Disposición Final:**

Conforme lo reportado en el RUPS, el prestador no realiza la actividad de disposición final, ya que desde el 01 de marzo de 2006, el municipio lleva sus residuos sólidos al sitio de disposición final denominado RELLENO SANITARIO TERRAZAS DEL PORVENIR, operado por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P.

Revisado el reporte: Aseo/Comercial/Disposición Final - Operador del Sitio de Disposición Final (Formatos 8 de la Circular SSPD-CRA de 2006 y 26 de la Resolución SSPD 15085 de 2009), para los años 2013 y 2014, se evidenció que se tiene reportada la información del municipio de Iza.

Lo anterior se corroboró en la visita de diciembre de 2011, ya que el prestador informó que tiene un contrato interadministrativo No. 014 de 2011 suscrito con la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso por una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 para el desarrollo de la actividad, en el sitio de disposición final que corresponde al relleno sanitario Terrazas del Porvenir. Cabe la pena mencionar que este contrato presenta una modificación en el clausulado, hecho mediante acta No.01 de febrero de 2011.

Actualmente y una vez consultado el RUPS, se evidencia que los residuos sólidos generados en el municipio de Iza se disponen en el Relleno Regional Terrazas del Porvenir, operado por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.

### **3.4. Plan de Contingencias:**

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Es preciso señalar que en la visita de diciembre de 2011, fue posible establecer que el prestador no tiene formulado plan de contingencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, situación que no le permite realizar la atención de manera organizada, oportuna y eficiente de las contingencias que se pueda presentar durante la prestación de los servicios públicos atendidos.

#### 4. ASPECTOS COMERCIALES

##### 4.1 Suscriptores

Ahora bien, una vez realizada la consulta en el Sistema Único de Información – SUI, en el formato Acueducto/Comercial/Total Suscriptores por Municipio, por parte de la empresa, se evidenció que esta información fue reportada para los años 2013 y 2014, presentando los siguientes datos:

**Tabla No. 9. Total de Suscriptores. Año 2013**

Año	Periodo	ID	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial	Total Suscriptores
2013	Enero	2909	68	184	142	1	395	2	32	7	9	50	445
2013	Febrero	2909	68	184	142	1	395	2	32	7	9	50	445
2013	Marzo	2909	68	184	142	1	395	2	33	7	9	51	446
2013	Abril	2909	68	184	142	1	395	2	33	7	10	52	447
2013	Mayo	2909	68	185	142	1	396	2	33	7	11	53	449
2013	Junio	2909	68	185	141	1	395	2	35	7	10	54	449
2013	Julio	2909	64	159	135	0	358	1	27	0	8	36	394
2013	Agosto	2909	68	185	141	1	395	2	35	7	10	54	449
2013	Septiembre	2909	68	185	141	1	395	2	35	7	10	54	449
2013	Octubre	2909	68	185	141	1	395	2	35	7	10	54	449
2013	Noviembre	2909	68	185	141	1	395	2	35	7	10	54	449
2013	Diciembre	2909	68	185	141	1	395	2	35	7	10	54	449
Fuente: SUI													

**Tabla No. 10 Total de Suscriptores. Año 2014**

Año	Periodo	ID	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial	Total Suscriptores
2014	Enero	2909	68	184	141	1	394	2	35	7	10	54	448
2014	Febrero	2909	68	185	141	1	395	2	35	7	10	54	449
2014	Marzo	2909	70	187	140	1	398	2	35	7	9	53	451
2014	Abril	2909	63	183	130	1	377	2	57	7	9	75	452
2014	Mayo	2909	63	186	130	1	380	2	57	7	9	75	455
2014	Junio	2909	64	184	129	1	378	2	57	7	8	74	452
2014	Julio	2909	64	185	130	1	380	2	53	7	11	73	453
2014	Agosto	2909	64	188	130	1	383	2	54	7	11	74	457
2014	Septiembre	2909	65	188	130	1	384	2	53	7	12	74	458
2014	Octubre	2909	65	189	130	1	385	2	53	7	13	75	460
2014	Noviembre	2909	65	189	131	1	386	2	53	7	13	75	461
2014	Diciembre	2909	66	188	130	1	385	2	54	7	13	76	461
Fuente: SUI													

De lo anterior se puede señalar que, en las vigencias de 2013 y 2014, el cargue de información mensual fue reportado con el número total de suscriptores.

#### **4.2 Peticiones, quejas y reclamos (PQR):**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora.

En la visita que se adelantó al prestador en diciembre de 2011, se evidenció que las PQR, las recepcionan comúnmente de forma verbal o escrita, de esta llevan un registro en un libro y luego son pasadas al sistema comercial del prestador.

Con relación del reporte de la información de PQR en el SUI, en los cargues masivos "FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ACUEDUCTO – ALCANTARILLADO – ASEO", efectuado a través de: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028), se evidencia que para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se encuentran en estado certificado en las vigencias 2013 y 2014.

#### **4.3. Consumos facturados:**

De acuerdo con lo establecido por el capítulo 6 de la de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información relacionada con los consumos facturados. En este sentido el prestador reportó en cero (0) la información para los estratos y usos atendidos en los años de estudio en el SUI.

Por lo anterior, no es posible emitir un pronunciamiento en relación con el total de consumos facturados para las vigencias de 2013 y 2014, por lo que el prestador tendrá que pronunciarse al respecto.

#### **4.4. Estudios tarifarios de Acueducto y Alcantarillado**

##### **COSTOS DE REFERENCIA SERVICIOS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO**

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

Así las cosas, a través de la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, se definió que "*...Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co), en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo Movet y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...*" (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA,



Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)
2013	Agosto	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Septiembre	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Octubre	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Noviembre	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Diciembre	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

### Año 2014

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)
2014	Enero	1	1,600	-	-	-	0%							
		2	1,600	-	-	-	0%							
		3	1,600	-	-	-	0%							
		4	1,600	-	-	-	0%							
		5	1,600	-	-	-	0%							
		6	1,600	-	-	-	0%							
		Comercial	2,500	-	-	-	56%							
		Industrial	6,200	-	-	-	288%							
	Oficial	1,600	-	-	-	0%								
	Febrero	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
Industrial		6,200	-	-	-	288%				0%				
Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%					

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)
2014	Marzo	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Abril	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Mayo	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Junio	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Julio	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Agosto	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Septiembre	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				
	Octubre	1	1,600	-	-	-	0%				0%			
		2	1,600	-	-	-	0%				0%			
		3	1,600	-	-	-	0%				0%			
		4	1,600	-	-	-	0%				0%			
		5	1,600	-	-	-	0%				0%			
		6	1,600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2,500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6,200	-	-	-	288%				0%			
	Oficial	1,600	-	-	-	0%				0%				

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE (%) ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			OF usu/ mes	OC Básico (\$mB)	OC Comple (\$mB)	OC Surt (\$mB)	OF usu/ mes	OC Básico (\$mB)	OC Comple (\$mB)	OC Surt (\$mB)	OF usu/ mes	OC Básico (\$mB)	OC Comple (\$mB)	OC Surt (\$mB)
2014	Noviembre	1	1.600	-	-	-	0%				0%			
		2	1.600	-	-	-	0%				0%			
		3	1.600	-	-	-	0%				0%			
		4	1.600	-	-	-	0%				0%			
		5	1.600	-	-	-	0%				0%			
		6	1.600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2.500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6.200	-	-	-	288%				0%			
		Oficial	1.600	-	-	-	0%				0%			
	Diciembre	1	1.600	-	-	-	0%				0%			
		2	1.600	-	-	-	0%				0%			
		3	1.600	-	-	-	0%				0%			
		4	1.600	-	-	-	0%				0%			
		5	1.600	-	-	-	0%				0%			
		6	1.600	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	2.500	-	-	-	56%				0%			
		Industrial	6.200	-	-	-	288%				0%			
		Oficial	1.600	-	-	-	0%				0%			

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de acueducto, se encontró lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA durante los años 2013 y 2014 para el servicio de acueducto, aplicó los porcentajes distintos a los aprobados en el Acuerdo de Concejo No. 033 de 2012 y Acuerdo de Concejo No. 036 de 2013.

Se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante los años 2013 y 2014.

- Verificando la información de tarifas aplicadas reportadas por el prestador para los años 2013 y 2014 correspondientes al servicio de acueducto, se evidenció que la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA registró solamente el cargo fijo para cada uno de los estratos y usos a los que se le presta el servicio, lo cual indica que vía facturación la tarifa del servicio de acueducto no está determinada en función del consumo que realiza el suscriptor tal como lo indica el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, sino que corresponde a la aplicación de una tarifa plena, y que a su vez no guarda relación con los componentes que debe tener la tarifa conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante el año 2013 y 2014, no se presentaron actualizaciones conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.

# Alcantarillado

Año 2013

Año	Mes	Brazo - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE BU 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			OP usu/ mes	OC Básico (\$ms)	OC Compe (\$ms)	OC Surt (\$ms)	OP usu/ mes	OC Básico (\$ms)	OC Compe (\$ms)	OC Surt (\$ms)	OP usu/ mes	OC Básico (\$ms)	OC Compe (\$ms)	OC Surt (\$ms)
2013	Enero	1	700	-	-	-	0%							
		2	700	-	-	-	0%							
		3	700	-	-	-	0%							
		4	700	-	-	-	0%							
		5	700	-	-	-	0%							
		6	700	-	-	-	0%							
		Comercial	1.100	-	-	-	87%							
		Industrial	2.500	-	-	-	257%							
		Oficial	700	-	-	-	0%							
	Febrero	1	700	-	-	-	0%				0%			
		2	700	-	-	-	0%				0%			
		3	700	-	-	-	0%				0%			
		4	700	-	-	-	0%				0%			
		5	700	-	-	-	0%				0%			
		6	700	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	1.100	-	-	-	87%				0%			
		Industrial	2.500	-	-	-	257%				0%			
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%			
	Marzo	1	700	-	-	-	0%				0%			
		2	700	-	-	-	0%				0%			
		3	700	-	-	-	0%				0%			
		4	700	-	-	-	0%				0%			
		5	700	-	-	-	0%				0%			
		6	700	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	1.100	-	-	-	87%				0%			
		Industrial	2.500	-	-	-	257%				0%			
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%			
	Abril	1	700	-	-	-	0%				0%			
		2	700	-	-	-	0%				0%			
		3	700	-	-	-	0%				0%			
		4	700	-	-	-	0%				0%			
		5	700	-	-	-	0%				0%			
		6	700	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	1.100	-	-	-	87%				0%			
		Industrial	2.500	-	-	-	257%				0%			
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%			
	Mayo	1	700	-	-	-	0%				0%			
		2	700	-	-	-	0%				0%			
		3	700	-	-	-	0%				0%			
		4	700	-	-	-	0%				0%			
		5	700	-	-	-	0%				0%			
		6	700	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	1.100	-	-	-	87%				0%			
		Industrial	2.500	-	-	-	257%				0%			
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%			
	Junio	1	700	-	-	-	0%				0%			
		2	700	-	-	-	0%				0%			
		3	700	-	-	-	0%				0%			
4		700	-	-	-	0%				0%				
5		700	-	-	-	0%				0%				
6		700	-	-	-	0%				0%				
Comercial		1.100	-	-	-	87%				0%				
Industrial		2.500	-	-	-	257%				0%				
Oficial		700	-	-	-	0%				0%				
Julio	1	700	-	-	-	0%				0%				
	2	700	-	-	-	0%				0%				
	3	700	-	-	-	0%				0%				
	4	700	-	-	-	0%				0%				
	5	700	-	-	-	0%				0%				
	6	700	-	-	-	0%				0%				
	Comercial	1.100	-	-	-	87%				0%				
	Industrial	2.500	-	-	-	257%				0%				
	Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
Agosto	1	700	-	-	-	0%				0%				
	2	700	-	-	-	0%				0%				
	3	700	-	-	-	0%				0%				
	4	700	-	-	-	0%				0%				
	5	700	-	-	-	0%				0%				
	6	700	-	-	-	0%				0%				
	Comercial	1.100	-	-	-	87%				0%				
	Industrial	2.500	-	-	-	257%				0%				
	Oficial	700	-	-	-	0%				0%				

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)
2013	Septiembre	1	700	-	-	-	0%				0%			
		2	700	-	-	-	0%				0%			
		3	700	-	-	-	0%				0%			
		4	700	-	-	-	0%				0%			
		5	700	-	-	-	0%				0%			
		6	700	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%			
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%			
	Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Octubre	1	700	-	-	-	0%				0%			
		2	700	-	-	-	0%				0%			
		3	700	-	-	-	0%				0%			
		4	700	-	-	-	0%				0%			
		5	700	-	-	-	0%				0%			
		6	700	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%			
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%			
	Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Noviembre	1	700	-	-	-	0%				0%			
		2	700	-	-	-	0%				0%			
		3	700	-	-	-	0%				0%			
		4	700	-	-	-	0%				0%			
		5	700	-	-	-	0%				0%			
		6	700	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%			
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%			
	Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Diciembre	1	700	-	-	-	0%				0%			
		2	700	-	-	-	0%				0%			
		3	700	-	-	-	0%				0%			
		4	700	-	-	-	0%				0%			
		5	700	-	-	-	0%				0%			
		6	700	-	-	-	0%				0%			
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%			
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%			
	Oficial	700	-	-	-	0%				0%				

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

**Año 2014**

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO				
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	
2014	Enero	1	700	-	-	-	0%								
		2	700	-	-	-	0%								
		3	700	-	-	-	0%								
		4	700	-	-	-	0%								
		5	700	-	-	-	0%								
		6	700	-	-	-	0%								
		Comercial	1,100	-	-	-	57%								
		Industrial	2,500	-	-	-	257%								
	Oficial	700	-	-	-	0%									
	Febrero	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
	Oficial	700	-	-	-	0%				0%					
	Marzo	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
	Oficial	700	-	-	-	0%				0%					
	Abril	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
	Oficial	700	-	-	-	0%				0%					

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO				
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	
2014	Mayo	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Junio	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Julio	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Agosto	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Septiembre	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Octubre	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Noviembre	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%				
	Diciembre	1	700	-	-	-	0%				0%				
		2	700	-	-	-	0%				0%				
		3	700	-	-	-	0%				0%				
		4	700	-	-	-	0%				0%				
		5	700	-	-	-	0%				0%				
		6	700	-	-	-	0%				0%				
		Comercial	1,100	-	-	-	57%				0%				
		Industrial	2,500	-	-	-	257%				0%				
		Oficial	700	-	-	-	0%				0%				

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de alcantarillado, se encontró lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA durante los años 2013 y 2014 para el servicio de alcantarillado, aplicó los porcentajes distintos a los aprobados en el Acuerdo de Concejo No. 033 de 2012 y Acuerdo de Concejo No. 036 de 2013.
- Se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante los años 2013 y 2014.
- Verificando la información de tarifas aplicadas reportadas por el prestador para los años 2013 y 2014 correspondientes al servicio de alcantarillado, se evidenció que la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA registró solamente el cargo fijo para cada uno de los estratos y usos a los que se le presta el servicio, lo cual indica que vía facturación la tarifa del servicio de acueducto no está determinada en función del consumo que realiza el suscriptor tal como lo indica el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, sino que corresponde a la aplicación de una tarifa plena, y que a su vez no guarda relación con los componentes que debe tener la tarifa conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante el año 2013 y 2014, no se presentaron actualizaciones conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.

## **SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES**

La Ley 1450 de 2011 en su artículo 125, indicó que (...) *“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).” (...)*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la información reportada en el SUI-Acto de Aprobación Factores de Subsidio y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado, se evidencia que para el año 2013 y 2014, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA reportó el Acuerdo de Concejo No. 033 de 2012 y el Acuerdo de Concejo No. 036 de 2013 *“Por medio del cual se establecen los factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Iza”.*

En el acuerdo en mención los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados fueron los siguientes:

AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 033 DE 2012	1	-70%	-70%	-70%	-70%
	2	-40%	-40%	-40%	-40%
	3	-15%	-15%	-15%	-15%
	5	50%	50%	50%	50%
	6	60%	60%	60%	60%
	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%
AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 036 DE 2013	1	-70%	-70%	-70%	-70%
	2	-40%	-40%	-40%	-40%
	3	-15%	-15%	-15%	-15%
	5	50%	50%	50%	50%
	6	60%	60%	60%	60%
	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%

A partir de los porcentajes aprobados, es preciso señalar que los mismos se encuentran dentro los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

#### 4.5. Aseo:

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Es así, que la Superintendencia mediante radicado SSPD No. 20154600171251 del 27 de marzo de 2015, le comunicó al prestador los resultados de la verificación a las tarifas aplicadas de aseo en el municipio de Iza para el período comprendido entre enero de 2013 y septiembre de 2014, identificando los siguientes hallazgos:

En el componente de cantidad de residuos presentados para recolección por suscriptor (TDi) se evidenciaron diferencias con respecto a los cálculos realizados por esta superintendencia en los siguientes periodos y suscriptores:

<b>Estrato / Uso</b>	<b>Periodos</b>
1 Bajo-Bajo	2013-03 a 2013-04, 2013-09 a 2014-01, 2014-03 a 2014-04 y 2014-06 a 2014-09
2 Bajo	2013-03 a 2013-04, 2013-09 a 2014-01, 2014-03 a 2014-04 y 2014-06 a 2014-09
3 Medio-bajo	2013-03 a 2013-04, 2013-09 a 2014-01, 2014-03 a 2014-04 y 2014-06 a 2014-09
4 Medio	2013-03 a 2013-04, 2013-09 a 2014-01, 2014-03 a 2014-04 y 2014-06 a 2014-09
10-1 Industrial pequeño productor	2013-01 a 2014-01, 2014-03 a 2014-04 y 2014-06 a 2014-09
11-1 Comercial pequeño productor	2013-03 a 2013-04, y 2013-09 a 2014-09
12-1 Oficial pequeño productor	2013-03 a 2013-04, 2013-09 a 2014-04 y 2014-06 a 2014-09

En lo que respecta a la tarifa para el componente de barrido y limpieza (TBL), se presentaron diferencias a favor del usuario en los siguientes periodos y suscriptores:

<b>Estrato / Uso</b>	<b>Periodos</b>
1 Bajo-Bajo	2013-01 a 2014-09
2 Bajo	2013-01 a 2014-09
3 Medio-bajo	2013-01 a 2014-09
4 Medio	2013-01 a 2014-09
10-1 Industrial pequeño productor	2013-01 a 2014-09
11-1 Comercial pequeño productor	2013-01 a 2014-09
12-1 Oficial pequeño productor	2013-01 a 2014-09

Se evidencia que la tarifa reportada para el componente TRT para los estratos residenciales 1, 2, 3 y 4, para el periodo de análisis son los mismos reportados para los componentes TBL, TDT Y TFR.

Adicionalmente, los valores de la tarifa aplicada que reportó la Unidad para los estratos 1, 2, 3 y 4 y los suscriptores de usos no residenciales, no varían en el periodo de análisis, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología, razón por la cual debe remitir las explicaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que no existe tramo excedente en el recorrido al sitio de disposición final, los valores para este componente tarifario son cero.

Se evidencia que la tarifa reportada para el componente TDT para los estratos residenciales 1, 2, 3 y 4, para el periodo de análisis son los mismos reportados para los componentes TBL, TRT Y TFR.

Adicionalmente, los valores de la tarifa aplicada que reportó la Unidad para los estratos 1, 2, 3 y 4 y los suscriptores de usos no residenciales, no varían en el periodo de análisis, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología, razón por la cual debe remitir las explicaciones a que haya lugar.

En lo que respecta a la tarifa para el componente de barrido y limpieza (TBL), se presentaron diferencias a favor del usuario en los siguientes periodos y suscriptores:

Estrato / Uso	Periodos
1 Bajo - Bajo	2014-04 a 2014-09
2 Bajo	2014-04 a 2014-09
3 Medio-bajo	2014-04 a 2014-09
4 Medio	2014-04 a 2014-09
10-1 Industrial Pequeño Productor	2014-04 a 2014-09
11-1 Comercial Pequeño Productor	2014-06 a 2014-09

Factores de subsidios y contribución:

Los factores de subsidio y contribución reportados por el prestador al SUI en el formato “Tarifa aplicada mes” para los suscriptores residenciales estrato 1, 2 y 3 en los meses de enero de 2013 a septiembre de 2014; para los no residenciales de uso industrial pequeño productor y comercial pequeño productor en los meses de enero de 2013 a septiembre de 2014, no coinciden con los establecidos en el acuerdo municipal también reportado por el prestador al SUI: Acuerdo No. 033 del 28 de noviembre de 2012. Por tal razón, debe remitir a esta Superintendencia las explicaciones del caso.

**5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado (IFA) para el año 2014, de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla:

**Tabla No. 10. Indicador Financiero Agregado – IFA**

Año	ID	Empresa	RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
			Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2014	2909	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA	Rango 2	Rango 1	Rango 2	Rango 2	Rango 2	Reportó Información

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 2 (nivel de riesgo medio) como consecuencia de la cobertura financiera de su operación y el reporte de la información financiera y

contable, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

Este resultado se da por las pérdidas netas de la compañía para la vigencia, sin embargo, el riesgo es controlado por que el patrimonio de la compañía permite cubrir sus operaciones deficitarias para las vigencias. Sin embargo, se debe revisar la estructura de costos y gastos para revertir los resultados negativos.

## 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

Todo prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, debe reportar la información al SUI, conforme lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

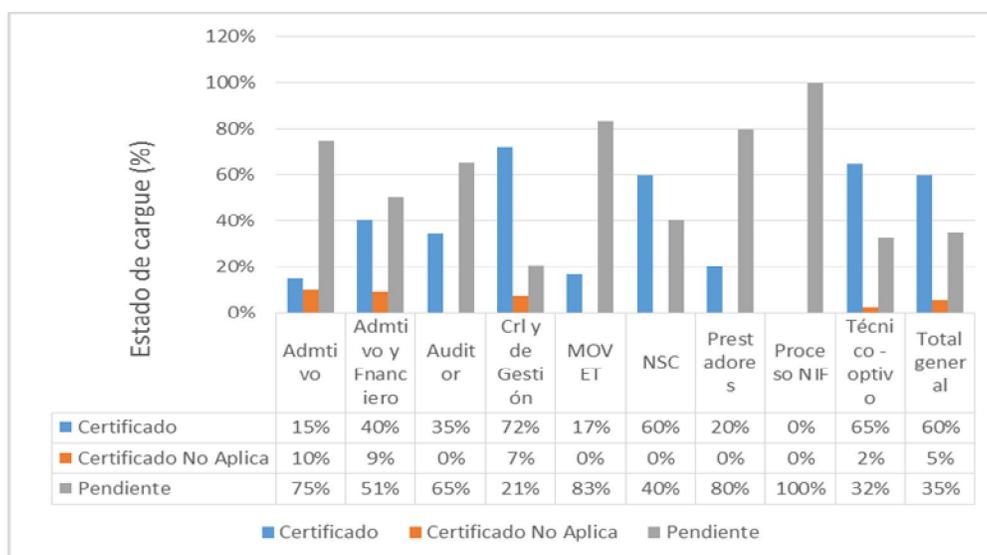
La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA presenta un total de 3168 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 1890 se encuentran certificados y tiene 1105 pendientes por reportar en el SUI, situación que refleja un mediano cumplimiento por parte del prestador de realizar el cargue de la información técnica, comercial, financiera, tarifaria y administrativa conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria citada.

**Tabla No. 11. Estado Reportes SUI**

ESTADO	REPORTES
Certificado	1890
Certificado No Aplica	173
Pendiente	1105
Total general	3168

Fuente: SUI

**Gráfico No. 4. Estado de Cargue al SUI**



Fuente: SUI

Para el análisis del presente informe de gestión y resultados, se identificó que el prestador tiene el 60% de cargue de información, y el 35% pendiente de cargue y el 5% corresponde a los reportes en estado Certificado no aplica. Así mismo, cabe resaltar que la empresa no ha dado cumplimiento al cargue de información de aspectos relacionados con la implementación de las normas internacionales de información financiera NIIF y un porcentaje bajo en aspectos administrativos y en la información del MOVET.

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI, esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, él mismo deberá solicitar la inhabilitación de la información que no le aplique con la justificación correspondiente.

## **7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD**

### **7.1. Comunicaciones**

- La superintendencia mediante radicados SSPD No. 20124600190651 del 03 de abril, No. 20124600864801 del 16 de noviembre de 2012, y 20134600166201 del 08 de abril de 2013, ha requerido al prestador para que remita el plan de contingencia para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo operado por la empresa, requerimientos que a la fecha no han sido atendidos.
- Con radicados SSPD Nos. 20124600214301 del 12 de abril, 20124600786601 del 17 de octubre de 2012 y 20144600288421 de 20 de mayo de 2014 fue requerido el prestador para que diera cumplimiento a lo establecido en la Circular conjunta SSPD – CRA 005 de 2004 y resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, respecto del reporte del cargue de los estudios tarifarios al SUI, los cuales no han sido atendidos a la fecha por parte de la persona prestadora.
- Mediante radicados SSPD Nos. 20124600906151 del 27 de noviembre de 2012, 20134600353391 del 20 de junio de 2013, 20144600095591 del 27 de febrero de 2014, se requirió al prestador para que reportara información al Sistema Único de Información (SUI).
- Con radicado SSPD No. 20134600631081 del 25 de septiembre de 2013, se requirió al prestador para que reportara el sistema de tratamiento de aguas residuales conforme con el procedimiento establecido en el capítulo 7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, el cual no ha sido atendido por el prestador a la fecha.

### **7.2. Visitas de inspección**

En el ejercicio de sus funciones de control, inspección y vigilancia asignadas por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, realizó visita integral de vigilancia al prestador en mención, el día 11

de diciembre de 2011, con el fin de verificar en sitio el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

## **8. CONCLUSIONES**

- Una vez verificado el reporte en el Sistema Único de Información –SUI, se evidenció que el prestador no presenta los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, ni información comercial y tarifaria que permitiera realizar un análisis financiero más a fondo. Por ende, se requiere al prestador reportar la información pertinente en el menor plazo posible y de esta forma no incumplir con las leyes que lo exigen.
- Se observó, una llamativa disminución en los costos de venta de \$1.538 millones del año 2013 a 2014, se requiere explicar esta disminución tan marcada, toda vez, que el prestador no reporto su Plan Único de Cuentas – PUC discriminado que permita entender los componentes del mismo.
- En cuanto a los activos del prestador, llama la atención el significativo incremento de \$1.123 millones de pesos en la cuenta de efectivo del Activo Corriente, no es claro si este incremento se percibe por recaudo de cartera, toda vez, que el prestador no ha reportado información de recaudo o edades de la misma. Adicionalmente, el prestador no reporta Activos No Corrientes y no se observa financieramente donde se encuentra contabilizada la infraestructura para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- Por otra parte, en cuanto a los pasivos de la empresa el prestador no reporta Pasivos Corrientes es decir obligaciones con terceros o entidades bancarias en el corto plazo, sin embargo, se observa un aumento de su indicador de endeudamiento y por esto se requiere explicar el concepto y trazabilidad financiera del mismo.
- En términos generales, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el total de los costos y los gastos en las vigencias de análisis superan el total de los ingresos totales percibidos por el prestador. Demostrando, situaciones adversas en la solidez financiera de la empresa. Por esto, se requiere revisar a fondo su estructura de costos y gastos para revertir los resultados negativos obtenidos.
- La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 26 de octubre de 2011, por lo cual la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia adelantó el control tarifario a los costos de referencia aprobados de conformidad con la Resolución CRA 287 de 2004. Dichos resultados fueron remitidos al prestador mediante Radicado SSPD 20124600214301 de fecha 12 de abril de 2012, requiriendo aclaración en 30 aspectos de acuerdo a las diferencias encontradas en los cálculos de CMA, CMO, CMI y CMT, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA durante los años 2013 y 2014 para los servicios de acueducto y alcantarillado, aplicó los porcentajes

distintos a los aprobados en el Acuerdo de Concejo No. 033 de 2012 y Acuerdo de Concejo No. 036 de 2013.

- Verificando la información de tarifas aplicadas reportadas por el prestador para los años 2013 y 2014 correspondientes a los servicios de acueducto y alcantarillado, se evidenció que la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE IZA registró solamente el cargo fijo para cada uno de los estratos y usos a los que se le presta el servicio, lo cual indica que vía facturación la tarifa del servicio de acueducto no está determinada en función del consumo que realiza el suscriptor tal como lo indica el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, sino que corresponde a la aplicación de una tarifa plena, y que a su vez no guarda relación con los componentes que debe tener la tarifa conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante el año 2013 y 2014, no se presentaron actualizaciones conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.
- Los factores de subsidio y contribución del servicio de aseo reportados por el prestador al SUI para los suscriptores residenciales estrato 1, 2 y 3 en los meses de enero de 2013 a septiembre de 2014; para los no residenciales de uso industrial pequeño productor y comercial pequeño productor en los meses de enero de 2013 a septiembre de 2014, no coinciden con los establecidos en el acuerdo municipal también reportado por el prestador al SUI: Acuerdo No. 033 del 28 de noviembre de 2012, razón por la cual debe remitir las explicaciones del caso.
- Con el fin de cumplir con la obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema *“se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”*, es necesario que la empresa continúe con el cargue de información.
- Los prestadores deben suministrar agua apta para el consumo humano, conforme lo señalado en la Resolución 2115 de 2007. Para las vigencias 2013 y 2014 el prestador suministró agua con nivel de riesgo, SIN RIESGO.
- En el reporte al SUI de Distribución de Agua Potable, es preciso señalar que no se relaciona el volumen de agua en bloque que le suministra la empresa COSERVICIOS, razón por la cual deberá pronunciarse al respecto.
- De acuerdo con lo establecido por el capítulo 6 de la de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información relacionada con los consumos facturados. El prestador reportó en cero (0) la información para los estratos y usos atendidos en los años de estudio en el SUI, situación que debe ser ajustada por la Unidad.
- En cuanto a la vulnerabilidad de los sistemas para las vigencias 2013 y 2014 no se presentaron eventos que afectaran la infraestructura del servicio de acueducto y alcantarillado.

- El municipio cuenta con el PSMV, mediante Acto Administrativo 456 del 01 de junio de 2010, con fecha de finalización 02 de marzo de 2020, conforme lo reportado por Corpoboyacá.
- El prestador tendrá que formular el plan de contingencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, situación que no le permite realizar la atención de manera organizada, oportuna y eficiente de las contingencias que se pueda presentar durante la prestación de los servicios públicos atendidos.
- A lo largo de esta evaluación se puede evidenciar la falta de reporte de información al SUI, del orden del 35%, lo cual no permitió realizar todos los análisis respecto de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

## **REQUERIMIENTOS**

- Presentar las aclaraciones a los requerimientos realizados mediante Radicado SSPD 20124600214301 de fecha 12 de abril de 2012, con relación al control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante los años 2013 y 2014.
- Se solicita aclarar el por qué el prestador aplicada tarifa plena, lo cual va en contra vía de lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (facturación de acuerdo al consumo).
- Se requiere que la Unidad atienda todas las observaciones realizadas en la presente evaluación, en relación con los aspectos comerciales, tarifarios, financieros, técnicos operativos, con el fin de disponer de toda la información que permita a la superintendencia vigilar y controlar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en el municipio de Iza.

Proyectó: Gilma Lucía Arias Cortés. Profesional Especializado. Grupo Pequeños Prestadores  
 Lucía Vergara. Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Ronald Ordóñez. Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Andrés Mendoza. Contratista. Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Ayda Judith Serrano Hernández. Contratista Grupo Pequeños Prestadores